



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

Secretaría Distrital Planeación- Sdp

09/10/2008 09:26:51 AM

Al Responder 2-2008-33287

Referencia

Folios 5

Medio Mensajería Externa Anexos 0

**CIRCULAR No. 09** de 2008. Secretarías, Departamentos Administrativos, y Copias a

**PARA:** SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, GERENTES Y REPRESENTANTES LEGALES EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DISTRITALES - EICD Y EMPRESAS SOCIALES DEL DISTRITO - ESE Y ALCALDES LOCALES DEL DISTRITO CAPITAL

**DE:** SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONFIS

**FECHA:** 8 de octubre de 2008

**ASUNTO:** PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS

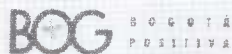
A continuación se presentan los criterios, procedimientos y requisitos que deben seguir las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito, que requieran del CONFIS la autorización para comprometer presupuestos de vigencias futuras. Estas consideraciones se encuentran sustentadas en la Ley 819 de 2003 y los Decretos 714 de 1996, 1139 de 2000 y 195 de 2007.

**ASPECTOS GENERALES**

Las vigencias futuras son un instrumento de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades asumir compromisos en una vigencia determinada que afectan los presupuestos de vigencias fiscales siguientes, con el objetivo de financiar proyectos de inversión, gastos de funcionamiento, gastos de operación o de servicio de la deuda que por su estructura y formulación, requieren comprometer presupuestos de diferentes vigencias futuras.

La asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras presenta ventajas en términos de oportunidad, disponibilidad y calidad en proyectos con horizontes de ejecución de largo o mediano plazo, garantizando su continuidad y reduciendo tanto costos como tiempos del proceso de contratación y ejecución. Así mismo, obtener precios más favorables, disminuyendo el riesgo de mayores costos generados por la incertidumbre en los precios futuros, al igual que la disminución de las obligaciones por pagar el cierre de la vigencia.

Antes de presentar una solicitud de vigencias futuras se debe realizar un ejercicio riguroso de programación de los proyectos, donde se identifiquen las obras, actividades, etapas, tiempos de ejecución y costos. Con esta información y considerando la fecha probable de suscripción del contrato, estructurar un esquema de pagos que permita establecer los montos de recursos a solicitar para cada una de las vigencias futuras. El



**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Secretaría Técnica CONFIS - SDP



valor de las vigencias futuras de cada año deberá guardar consistencia con el Plan Financiero aprobado por el CONFIS.

De acuerdo con la Ley 819 de 2003, existen dos tipos de vigencias futuras:

**Ordinarias.** Son aquellas que se inician con presupuesto de la vigencia en curso y cuentan con una apropiación mínima del 15% del valor total de las vigencias futuras autorizadas.

**Excepcionales.** Son aquellas que no cuentan con apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. Estas pueden ser solicitadas únicamente por las Empresas Industriales y Comerciales y Empresas Sociales del Estado conforme a lo establecido en el artículo 38 del Decreto 195 de 2007.

### CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS-, autoriza<sup>1</sup> la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 y los Decretos Distritales 714 de 1996, 1139 de 2000 y 195 de 2007.

Para la autorización y ejecución del instrumento de vigencias futuras, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- a. El objeto del compromiso deberá llevarse a cabo en cada una de las vigencias futuras autorizadas.
- b. El CONFIS autoriza la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras en pesos constantes del año en que se realiza la solicitud, con el fin de evidenciar posibles ahorros en costos asociados con el uso del instrumento y cubrir los proyectos de las variaciones derivadas de la inflación.
- c. La autorización para asumir compromisos con cargo a presupuestos futuros no constituye una autorización de un cupo global, las vigencias futuras se autorizan con un objeto de gasto específico y según el cronograma plurianual de giros presentado por la entidad.
- d. El valor total de las vigencias futuras debe comprometerse y perfeccionarse en el año en que se concede la autorización. Se exceptúan las vigencias futuras que se incluyan y aprueben junto con el Proyecto de Presupuesto Anual del Distrito Capital<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 714 de 1996.

<sup>2</sup> Según el artículo 14 del Decreto Distrital 714 de 1996, se contempla que el Distrito presente en el Proyecto de Presupuesto Anual un artículo sobre las vigencias futuras, lo cual autoriza a que los compromisos se realicen en la vigencia para la cual fue aprobado el Presupuesto.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Secretaría Técnica CONFIS - SDP



- e. La naturaleza de las autorizaciones de vigencias futuras es la misma de la apropiación presupuestal y por ello fenecen a 31 de diciembre del respectivo año. Las autorizaciones no comprometidas durante la vigencia en que se autorizan, caducan sin excepción. En consecuencia, la estimación de recursos a comprometer por este mecanismo debe guardar coherencia con la capacidad de gestión de la Entidad.
- f. Cuando las vigencias futuras sobrepasen el período de gobierno, el proyecto de inversión o actividades prioritarias para el (las) que se están solicitando debe ser declarado previamente de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.
- g. En el último año de gobierno queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura a las entidades que conforman el Presupuesto Anual; se exceptúan de esta prohibición las vigencias solicitadas para proyectos de Gasto Público Social en los sectores de Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo, que requieran para su ejecución cofinanciación por parte del Distrito, siempre y cuando el Gobierno Nacional lo haya reglamentado<sup>3</sup>.
- h. Las vigencias futuras ordinarias o excepcionales de las empresas industriales y comerciales y las empresas sociales del estado del orden distrital, se autorizarán previo el cumplimiento de lo señalado en los artículos 37 y 38 del Decreto 195 de 2007.

### REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS

El programa, proyecto o gasto objeto de vigencia futura debe encontrarse incluido en el Plan de Desarrollo correspondiente y la suma de los compromisos a adquirir no debe exceder la capacidad de endeudamiento de la entidad.

Las solicitudes de autorización o concepto favorable para vigencias futuras presentadas ante el CONFIS deben remitirse a la Secretaría Técnica del CONFIS con copia a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, anexando la siguiente documentación:

- 1. Comunicación<sup>4</sup> dirigida al Secretario Técnico del CONFIS solicitando la autorización de las vigencias futuras para adelantar el proyecto, obra o actividad.

<sup>3</sup> Ley 1151 de 2007 (julio 24) por la cual se expide el Plan Nacional, artículo 153 Reglamentado por el gobierno nacional para la contratación de la ampliación de cobertura y la continuidad en el régimen subsidiado, establecidos en el acuerdo del CNSSS 244 de 2003, Acuerdo 361 de 2007 del CNSSS y el instructivo DGGDS-RS-011-07 del 29 de agosto de 2007 expedido por el Ministerio de la Protección Social

<sup>4</sup> La solicitud debe estar firmada por el Secretario, Director de Departamento Administrativo, Establecimiento Público o Unidad Administrativa Especial, por el representante legal de la Empresa Industrial y Comercial o Empresa Social del Estado o el Alcalde Local



**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Secretaría Técnica CONFIS - SDP



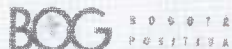
2. Documento que describa el objeto a desarrollar, identificando el compromiso del Plan de Desarrollo Distrital o Local con el que se relaciona, los objetivos y las metas que se alcanzarán con su ejecución<sup>5</sup>.
3. Justificación técnica, económica y financiera que evidencie la importancia de la utilización del mecanismo de vigencias futuras. La justificación debe presentarse en pesos corrientes y constantes del año en que se solicita la autorización, utilizando las metas de inflación oficiales comunicadas por la Secretaría Distrital de Hacienda.
4. Cuando se trate de proyectos de inversión, debe obtenerse previamente el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación<sup>6</sup>. Para el caso de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, este concepto deberá ser emitido por la Oficina de Planeación de la Secretaría Distrital de Salud
5. Formato de solicitud de vigencias futuras debidamente diligenciado, el cual incluye: cronograma de ejecución de las vigencias futuras solicitadas, Programación de contratación para desarrollar la obra, proyecto o actividad para la que se solicita la autorización de las vigencias futuras donde se evidencie que efectivamente se comprometen en el año de autorización y programación de los giros.
6. Certificación de existencia de apropiación presupuestal mínimo del 15% exigido en el rubro correspondiente, suscrita por el Jefe o responsable de presupuesto. La apropiación mínima podrá ser garantizada mediante modificaciones presupuestales tramitadas simultáneamente con la solicitud de vigencias futuras, pero su autorización dependerá de la aprobación de las modificaciones presupuestales propuestas.

Para el caso de las entidades de la Administración Central o Establecimientos Públicos que solicitan vigencias futuras junto con el Proyecto de Presupuesto, el Director Distrital de Presupuesto o el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces deberá expedir una certificación de la inclusión del 15% requerido en las apropiaciones presentadas a consideración del Concejo Distrital.

7. Acta del Consejo de Gobierno donde fueron declarados de importancia estratégica los proyectos de inversión o actividades prioritarias objeto de las vigencias que excedan el período de gobierno.

<sup>5</sup> De acuerdo con la Ley 819 de 2003 y los Decretos 714 de 1996 y 195 de 2007, los proyectos objeto de las vigencias futuras deberán hacer parte del Plan de Desarrollo.

<sup>6</sup> Dado que la Secretaría Técnica del CONFIS es efectuada por la Secretaría Distrital de Planeación, el concepto previo favorable se tramitará de manera interna.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Secretaría Técnica CONFIS - SDP



8. Autorización previa de la Junta Directiva en el caso de las Empresas Industriales y Comerciales del orden Distrital y Sociedades de Economía Mixta y Empresas sociales del Estado.
9. Informe de ejecución de vigencias futuras aprobadas con anterioridad por cada objeto, proyecto o rubro presupuestal.

La presentación completa y oportuna de los requerimientos permitirá la evaluación de las solicitudes y su oportuno trámite ante el CONFIS.

### SEGUIMIENTO A LAS AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS

La Secretaría Técnica del CONFIS realizará seguimiento semestral (junio, diciembre) al uso de la autorización de vigencias futuras. Cada vez que se otorgue una autorización de vigencias futuras se remitirá a la entidad la ficha de seguimiento con las condiciones de dicha autorización. La Entidad deberá completar la información requerida en la ficha y remitirla a la Secretaría Técnica del CONFIS - SDP en medio físico y magnético al correo electrónico [aconfis@sdp.gov.co.](mailto:aconfis@sdp.gov.co), a más tardar 15 días calendario después de las siguientes fechas de corte: 30 de junio y 30 de diciembre.

Hacen parte de esta Circular los formatos de solicitud de autorización de vigencias futuras, los cuales deberán tramitarse para cada gasto de funcionamiento, gasto de operación, servicio de la deuda, proyecto de inversión, obra, actividad o tipo de gasto.

Cualquier aclaración respecto a esta Circular será atendida por los profesionales de la Secretaría Técnica del CONFIS en el teléfono 335-8000 extensiones 8642 y 8643.

Saludo Cordial,

OSCAR ALBERTO MOLINA GARCÍA  
Secretario Técnico del CONFIS

Revisó: Isauro Cabrera Vega  
Director de Presupuesto - SDH  
Gladys Becerra Camargo *GAC*  
Directora CONFIS - SDP  
Preparó: Viviana Torres Núñez

BOG BOCOTA  
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Secretaría Técnica CONFIS - SDP